

398  
en el Quinto de la Mora, pues aquellos  
deben concederse y señalarse por los cum-  
plidos fieles executores de una o por la

Junta de estos Propios

Sobre id.

Exp.<sup>ta</sup> de un Reg.<sup>co</sup>

En segunda el Regidor D. Juan de Navarra

Acuerdo Dijo: Esta conforme en la parte

que menciona el anterior acuerdo de 7.<sup>o</sup>

Refiere con el Excmo. Sr. Subdelegado de Po.

haciendo, mas no en que se priva a los dueños

de las propiedades de la Mora, vendan por

dentro de ellas, a pretexto de estar el Ba.

trabajo de estos Propios establecido p.<sup>ta</sup> la

venta de este genero exclusivamente, lo

que lo manifiesta la fiel executoria en

su informe, pues habiendo casado aquella

exclusiva, y vendiendose en Dho. Baxaron

frutas y otros generos, debe cesar tambien

la privacion de vender pan en sus iurisdic-

cionales, mayormente no perjudicando

de nada a los fondos de Propios p.<sup>ta</sup> el

